

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina

**INFORME *OBSERVATORIO* –OILAC–**

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

# **INFORME *OBSERVATORIO***

***INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA***

***FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES***

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**IIL-FCJS-UNLP**

**CALLE 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA – REPÚBLICA ARGENTINA**

**TEL/FAX: 54-0221-421-3202**

**E-MAIL [integra.unlp@gmail.com](mailto:integra.unlp@gmail.com)**

**[www.iil.jursoc.edu.ar](http://www.iil.jursoc.edu.ar)**

## AMÉRICA LATINA Y LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN CURSO: TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC) Y PROFUNDIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE ACUERDOS PREFERENCIALES

Novedades producidas entre los meses de enero y noviembre (inclusive) de 2017

*Informaciones no exhaustivas extraídas de distintas fuentes y recopiladas y procesadas como insumos para proyectos de investigación llevados a cabo en el Instituto de Integración Latinoamericana de la Universidad Nacional de La Plata. Actividad coordinada por el Dr. Marcelo Halperin.*

*Las referencias numéricas que remiten a distintas informaciones e interpretaciones ampliatorias agregadas al final del texto, reproducen partes del artículo “Recalculando la integración económica en América Latina” de Marcelo Halperin que fuera incorporado al libro “Desafíos para el regionalismo latinoamericano en el contexto internacional del siglo XXI”, editado por Noemí B. Mellado y Juan Carlos Fernández Saca en el marco de la Red de Formación de Posgrado e Investigación en Integración Regional (REDFIRE) y publicado por Editorial Delgado de la Universidad Dr. José Matías Delgado, República de El Salvador, año 2017.*

### 1. VÍNCULOS ENTRE PAÍSES DE LA REGIÓN

#### A. RIGEN NUEVOS COMPROMISOS

- **BRASIL y CHILE:** Brasil incorpora a su ordenamiento interno el Protocolo Adicional 58 al AAP.CE 35 (MERCOSUR-Chile), que prevé la certificación de origen por medio digital. Lo notifica a la ALADI el 7 de febrero de 2017. Argentina, Chile y Uruguay lo internalizaron durante el año 2016 (**VÉASE 5**).

-**BRASIL-PERÚ:** Brasil comunica a la ALADI el 25 de abril de 2017 que ha internalizado el Acuerdo de Profundización Económico-comercial con Perú. El mentado Acuerdo “de Profundización” había sido suscrito en Lima el 29 de abril de 2016. No constituye un protocolo adicional ni un anexo al AAP.CE 58 MERCOSUR-PERÚ. Tampoco está respaldado por algún compromiso programático hacia una eventual convergencia plurilateral, como en el caso de la relación entre MERCOSUR y MÉXICO (AAP.CE 54). Por el contrario, dicho Acuerdo “de Profundización” constituye un tratado internacional desvinculado del MERCOSUR. Es particularmente ambicioso, porque a excepción del programa de reducción arancelaria (formalmente encuadrado dentro del AAP.CE 58), abarca temas negociados en los tratados de libre comercio de última generación: comercio de servicios; inversiones; contratación pública; y solución de controversias. Por lo demás, prevé la incorporación de compromisos relativos a servicios financieros y comercio electrónico. Y anticipa futuras negociaciones acerca de telecomunicaciones,

reconocimiento de títulos y grados, transporte terrestre y movimiento de personas **(VÉASE 6)**.

**-CHILE-CUBA:** rige desde el 7 de noviembre de 2017 el Tercer Protocolo Adicional al AAP.CE 42. Este instrumento consolida, profundiza y amplía las preferencias del Acuerdo; modifica sus reglas de origen; perfecciona el procedimiento de solución de controversias; e incorpora disposiciones relativas a facilitación y cooperación para el comercio de bebidas alcohólicas, medicamentos y dispositivos médicos.

**-HONDURAS-PERÚ:** el 1 de enero de 2017 entra en vigencia el Tratado de Libre Comercio.

## B. GESTIÓN DE COMPROMISOS PREEXISTENTES

**-ALIANZA DEL PACÍFICO (AP):** el Consejo de Ministros, reunido en México el 2 de junio, avanzó en la armonización de las regulaciones fitosanitarias de suplementos alimenticios y productos orgánicos para su comercialización en el mercado sub-regional. Acerca de los suplementos alimenticios se pactó el reconocimiento mutuo de certificados en concepto de buenas prácticas de fabricación. El tema sería ultimado en la Cumbre de Cali, prevista para la última semana de junio.

En Cali, Colombia, el 28 de junio tiene lugar la Segunda Reunión de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional de la AP, con importantes Decisiones institucionales. A saber:

Decisión número 2: “Reglas y procedimientos de la Comisión de Libre Comercio”;

Decisión número 3: “Reglas y procedimientos de los tribunales arbitrales del capítulo 17 del Protocolo Adicional”;

Decisión número 4: “Procedimiento General para la Emisión y Recepción de Certificados de Origen Emitidos Electrónicamente en el marco de la interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior” (se suma a la Decisión número 1 acordada en la Cumbre de Puerto Varas sobre el “Reconocimiento de los documentos firmados electrónicamente en el marco de la interoperabilidad de las ventanillas únicas de comercio exterior en la AP”).

En los dos días siguientes transcurre la XII Cumbre de la Alianza del Pacífico en la misma ciudad de Cali, Colombia.

El balance de las acciones llevadas a cabo durante el año en cumplimiento de los compromisos emanados de dicha cumbre de Cali, fue realizado el 6 de octubre de 2017 por la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) en Santiago de Chile. Los delegados intercambiaron ideas sobre la primera ronda de negociaciones que sería celebrada a

finales de octubre con representantes de los Estados Asociados (Australia; Canadá; Nueva Zelanda; y Singapur) (**VÉASE 1**).

**-CENTROAMÉRICA-CHILE:** el 13 de junio de 2017 concluyen en San José de Costa Rica los encuentros enmarcados en la Comisión de Libre Comercio del TLC. A propósito del vínculo bilateral CHILE-COSTA RICA se alcanza un compromiso para que los técnicos de ambos países encargados de los temas de origen celebren reuniones virtuales que permitan concretar un programa de trabajo con miras a la implementación de la certificación de origen electrónica y realizar la adecuación de las reglas específicas de calificación a la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado.

**-COLOMBIA-COSTA RICA:** en el marco de la II Comisión Administradora del Acuerdo (vigente desde agosto de 2016), delegaciones de ambos países reunidas en San José, el 1 de diciembre de 2017, llegaron a un acuerdo para mejorar las condiciones de acceso arancelario que en el caso de Colombia favorece las exportaciones a Costa Rica de veinte productos (conforme datos de [www.minicit.gov.co](http://www.minicit.gov.co)). Asimismo, se adoptó una regla de origen aplicable a productos y preparados orgánicos para el lavado de piel, que permitirá incorporar una mayor proporción de insumos no originarios (véanse otras referencias en [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr)).

**-COSTA RICA-PERÚ:** en el mes de mayo se realiza la Primera Reunión de la Comisión de Libre Comercio.

**-CHILE-ECUADOR:** tiene lugar en Quito, el 28 de noviembre de 2017, la IV Reunión de la Comisión Administradora del AAP.CE 65 (vigente desde 2010, en sustitución del AAP.CE 32). Es evaluado el comercio bilateral, trabajando las delegaciones en la actualización de la nomenclatura y reglas específicas de calificación de origen. Asimismo, es apreciada la perspectiva de una negociación en materia de servicios y se revisa la lista de excepciones.

**-MERCOSUR-BOLIVIA:** Uruguay incorpora el 26 de julio de 2017 a su ordenamiento jurídico el vigésimo noveno protocolo adicional al AAP.CE 36. Este protocolo modifica el artículo 19 del Acuerdo, que queda redactado en los siguientes términos: *“Los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporalmente, o bajo el régimen de draw back, no se beneficiarán del Programa de Liberalización establecido en el presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2024”*. Debe tenerse presente que el 17 de julio de 2015 se había firmado un Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR, restando sólo la aprobación de Brasil en el MERCOSUR. Una vez que Brasil concluya el proceso de aprobación y se efectivice la adhesión de Bolivia como miembro pleno del MERCOSUR, dicho país tendrá cuatro años de plazo, desde la entrada en vigor, para adoptar la Nomenclatura común del MERCOSUR, el Arancel Externo Común y el Régimen de Origen del MERCOSUR.

**-MÉXICO-CENTROAMÉRICA:** en enero de 2017 se lleva a cabo la Segunda Reunión de la Comisión Administradora del TLC. Es aprobada la Decisión número 9, que adopta

reglamentaciones uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración de los capítulos IV sobre reglas de origen y V sobre procedimientos aduaneros relacionados con el origen de las mercancías. Adoptada el 24 de enero, la misma Decisión establece que su entrada en vigencia tendrá lugar el 10 de marzo del mismo año.

**-MÉXICO-URUGUAY:** se llevan a cabo dos reuniones: en febrero, la Segunda Reunión de la Comisión de Asuntos Políticos; y en junio la Segunda Reunión del Consejo de la Asociación. Dichos encuentros tienen como referencia el Acuerdo de Asociación Estratégica México-Uruguay suscrito el 14 de agosto de 2009 y que rige desde 2011. Las delegaciones se congratularon por la suscripción de los términos de referencia para la actualización y modernización del TLC vigente entre ambos países (**VÉASE 7**).

**-PANAMÁ-REPÚBLICA DOMINICANA:** el 28 de abril de 2017 se firma a nivel ministerial un acuerdo marco de negociación que prevé incorporar nuevos productos y mejorar preferencias ya negociadas en el acuerdo de alcance parcial vigente entre ambos países que rige desde 1987 con una cobertura limitada a menos de doscientos productos ([www.mici.gob.pa](http://www.mici.gob.pa)).

## C. NEGOCIACIONES

### C.1. Negociaciones finalizadas:

**-ARGENTINA-CHILE:** los días 25 y 26 de septiembre se desarrolló en Buenos Aires la quinta y última ronda de negociaciones para formalizar un Acuerdo Comercial entre ambos países. Los cancilleres finalmente lo firmaron en Buenos Aires, el 2 de noviembre de 2017. El tema arancelario quedó resuelto en el marco del AAPC.CE 35 MERCOSUR-CHILE, por lo que este Acuerdo pasa a ser, con sus veinte capítulos, el ámbito regulatorio para: comercio de servicios; inversiones; telecomunicaciones; comercio electrónico; y compras públicas. Con respecto al comercio de servicios, las Partes venían rigiéndose por la normativa del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional del AAP.CE entre MERCOSUR y Chile, que data de 2009. En materia de telecomunicaciones, un capítulo alusivo incluye, entre otros, el compromiso de eliminar el “roaming” en un plazo de dos años. Acerca del comercio electrónico, paralelamente al Acuerdo se firmó un instrumento que fija el régimen para un reconocimiento mutuo de firmas digitales. En lo referido a compras públicas, el capítulo incorporado al Acuerdo constituye una novedad para la Argentina, país que hasta esta instancia no había incluido la materia en sus tratativas bilaterales. Asimismo, se establecen comités bilaterales para obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias. Son incorporados, además, capítulos relativos a medio ambiente, trabajo, género, PYMES, cooperación y política de competencia. Previamente se habían celebrado rondas en el curso del mismo año 2017 en Buenos Aires (marzo); Santiago de Chile (mayo); y la tercera en junio. Entre los días 16 y 18 de agosto había sido realizada la cuarta ronda en Santiago de Chile (**VÉASE 5**).

**-COLOMBIA-MERCOSUR:** se firma de un TLC entre MERCOSUR y COLOMBIA para sustituir el AAP.CE 59, el 21 de julio de 2017 en la ciudad de Mendoza, Argentina.

Formalmente consiste en un nuevo acuerdo de complementación económica, si bien contempla explícitamente la conformación de un área de libre comercio. Según su artículo 39, segundo párrafo, cuando la Secretaría General de ALADI notifique a las Partes signatarias que recibió la quinta notificación indicando el cumplimiento de los procedimientos de incorporación al derecho interno, entonces este Acuerdo reemplazará, para las relaciones mutuas entre las Partes Contratantes respecto de todas sus disposiciones, al AAP.CE 59. Merece destacarse que distintas materias quedan de todos modos pendientes de negociación. Así, se ha programado la futura suscripción de Protocolos Adicionales sobre: solución de controversias; comercio de servicios; facilitación del comercio, asistencia mutua y cooperación aduanera. Por lo demás, las Parte Signatarias acuerdan continuar tratando el tema de las zonas francas y áreas aduaneras especiales (artículo 36). El primer país signatario en incorporarlo a su ordenamiento interno es Argentina, el 6 de noviembre de 2017.

**-CHILE-CUBA:** el 30 de junio Chile incorpora a su ordenamiento interno el Tercer Protocolo Adicional al AAP.CE 42: consolida, profundiza y amplía las preferencias comerciales; se modifican reglas de origen; es perfeccionado el sistema de solución de controversias; son incorporadas disposiciones relativas a facilitación y cooperación para el comercio de bebidas alcohólicas y de medicamentos y dispositivos médicos.

**-CHILE-URUGUAY:** con el objetivo de profundizar bilateralmente el AAP.CE 35 CHILE-MERCOSUR, se había suscrito el 4 de octubre de 2016 un TLC entre URUGUAY y CHILE. Además de contener regulaciones sobre comercio de servicios, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio y política de competencia, el nuevo instrumento incluye capítulos relativos a: facilitación; anticorrupción y transparencia; propiedad intelectual; género y comercio; cooperación; medio ambiente; normas laborales; comercio electrónico; y regulaciones atinentes a PYMES. Su puesta en vigencia por Uruguay está supeditada a la aprobación parlamentaria (**VÉASE 5**).

**-COLOMBIA-CUBA:** el 13 de noviembre de 2017 se firma el Tercer Protocolo Adicional al AAP.CE 49. Las Partes amplían el número de productos beneficiados con preferencias y agregan otros nuevos. Asimismo, se incorporan disposiciones relativas al régimen de origen; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; defensa comercial; facilitación de comercio y cooperación aduanera; cooperación y fortalecimiento de las capacidades comerciales; y solución de controversias.

**-CUBA-ECUADOR:** el 6 de noviembre de 2017 se suscribe el Tercer Protocolo Adicional al AAP.CE 46. Dicho Protocolo extiende el número de productos beneficiados con preferencias y adiciona otros a sus nóminas.

**-EL SALVADOR-ECUADOR** ratifican durante el mes de julio, a través de ambas Asambleas Legislativas, un acuerdo de alcance parcial de complementación económica. El acuerdo entrará en vigor treinta días después que las Partes se hayan notificado por escrito sobre el cumplimiento de los respectivos procedimientos legales internos.

**-HONDURAS-GUATEMALA:** en la ciudad de Corinto, Honduras, el 27 de junio de 2017, en presencia de los Presidentes de Honduras y Guatemala como testigos de honor, se firmó la Resolución Instancia Ministerial-UA número 27-2017 que resuelve implementar la primera etapa del proceso de unión aduanera entre ambos países, conforme el Protocolo Habilitante de dicho proceso. Según recuerda [www.minex.go.gt](http://www.minex.go.gt), “el proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales dio inicio en diciembre de 2014, posterior a la firma del Protocolo Habilitante en abril de 2015, ha llevado un trabajo técnico a través de veinticuatro rondas de negociación. Se prevé la creación de la Unión Aduanera durante el primer trimestre de 2018” (véase, más abajo, en “Negociaciones en curso”, el apartado sobre la incorporación de EL SALVADOR) **(VÉASE 2)**.

#### C.2. Negociaciones en curso:

**-ARGENTINA-MÉXICO:** para la ampliación y profundización del AAP.CE 6: segunda ronda efectuada durante el mes de abril. Tercera ronda, entre los días 7 y 10 de agosto, llevada a cabo en Ciudad de México. En esta última se informa que intervienen las mesas enfocadas en temas de: acceso a mercados, reglas de origen, facilitación del comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, servicios, inversiones, política de competencia, compras públicas, salvaguardias, mejora regulatoria, aspectos institucionales, solución de controversias y propiedad intelectual.

Según lo comunica el sitio web de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, “...por parte de México asistieron representantes del sector privado, a través del “Cuarto de junto” a quienes se les consultó sobre los temas abordados en la Ronda y se les informó de los avances que se alcanzaron”.

La próxima ronda se previó para el mes de noviembre, en la ciudad de Buenos Aires **(VÉASE 7)**.

**-BRASIL-CHILE:** hacia un acuerdo sobre compras públicas (reunión durante el mes de enero). A su vez, a fines de septiembre de 2017 los Estados Partes del MERCOSUR iban a intercambiar listas de ofertas sobre rubros a ser incluidos en un nuevo Protocolo de compras públicas. Si bien se había firmado con anterioridad entre dichos Estados Partes un Protocolo sobre la materia, el mismo sólo había sido ratificado por Argentina y luego sometido a una revisión inconclusa, a partir de iniciativas formuladas en el año 2010 **(VÉASE 5)**.

**-BRASIL-MÉXICO:** la Séptima Ronda de Negociación para la ampliación y profundización del AAP.CE 53 se realiza en Ciudad de México entre los días 29 y 31 de agosto. Al cabo de dichas reuniones, las Partes reconocen avances en temas relacionados con servicios, ampliación de las preferencias arancelarias, profundización de los niveles de preferencia, reglas de origen, facilitación del comercio y fortalecimiento de las reglas de comercio internacional. La Sexta Ronda había sido llevada a cabo en Brasilia del 12 al 14 de junio. En dicha Sexta Ronda resaltó la circunstancia, registrada por el sitio web de la Secretaría

de Economía de México, de la asistencia en Brasil de representantes pertenecientes al sector privado de México, a quienes a través del “Cuarto de Junto” se les realizaron consultas sobre los temas abordados en la Ronda y se mantuvieron reuniones informativas sobre los avances alcanzados. La Octava Ronda se celebra en Brasilia, entre el 12 y el 14 de noviembre de 2017. Son registrados avances en acceso a mercados, reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, servicios, solución de controversias y compras públicas. Adicionalmente, se logra concluir la redacción de los capítulos sobre Coherencia Regulatoria y Facilitación del Comercio **(VÉASE 7)**.

**-Incorporación de EL SALVADOR a la unión aduanera entre GUATEMALA y HONDURAS:** según el sitio web oficial [www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv), durante la primera ronda realizada entre el 16 y el 18 de octubre de 2017 se lograron importantes avances. Entre ellos: fueron definidos los desarrollos informáticos para lograr la transmisión electrónica de la “factura y declaración única centroamericana” (FYDUCA), que es el documento legal que amparará las mercancías en libre circulación en el territorio aduanero único y haciendo posible el pago de impuestos en el país de destino de forma anticipada. Asimismo, fue iniciado el trabajo de identificar aquellos productos en los cuales los tres países tienen aranceles armonizados y una regla de origen común, lo cual permitirá negociar un listado de productos de libre circulación así como también un listado de las excepciones.

EL SALVADOR participó en la segunda ronda de negociaciones para implementar su incorporación al proceso de integración profunda. Esta ronda transcurrió del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 en la sede de SIECA en Ciudad de Guatemala. Se instalaron mesas técnicas relativas a: asuntos aduaneros; medidas sanitarias y fitosanitarias; tributos internos; aranceles; y reglas de origen. En la mesa técnica de origen fueron revisados los TLC con Taiwán, México, UE y Colombia, con el propósito de identificar aquellas mercancías que por contar con reglas de origen diferenciadas quedarán excluidas del listado de productos que gozarán de libre circulación en la Unión Aduanera **(VÉASE 2)**.

### C. 3. Negociaciones en ciernes

No se identifican.

## 2. VÍNCULOS CON PAÍSES EXTRA-REGIONALES

### A. RIGEN NUEVOS COMPROMISOS

**-ECUADOR-UE:** a partir del 1 de enero entra en vigencia provisional el “Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la UE y sus Estados Miembros, por una Parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador”. Este Protocolo había sido publicado por la UE en el Diario Oficial del 24 de diciembre de 2016.

**-MERCOSUR-EGIPTO:** firmado en San Juan, Argentina, el 2 de agosto de 2010. Uruguay lo aprueba por Ley 19356 del 24 de diciembre de 2015. Paraguay la aprueba por Ley 5563 de 2016. Argentina deposita el instrumento de ratificación el 19 de julio de 2017. Brasil lo promulga por Decreto 9229 del 6 de diciembre de 2017. Es el primer acuerdo de libre comercio celebrado por el MERCOSUR con un país del continente africano.

#### B. GESTIÓN DE COMPROMISOS PREEXISTENTES

**-CHILE-UE.** Durante el XIV Comité de Asociación CHILE-UE celebrado el 31 de enero de 2017 en Santiago de Chile, se pusieron de relieve los progresos logrados, habiéndose concluido las labores preliminares de distintos subgrupos para fijar términos de referencia compartidos en la tarea de abrir una negociación destinada a profundizar el Acuerdo de Asociación. (Véase más abajo: “Negociaciones en curso”).

**-EL SALVADOR-REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN):** la segunda reunión de la Comisión Administradora del TLC bilateral se celebró el 30 de agosto de 2017. El Salvador obtuvo un incremento en la cuota de azúcar cruda y la eliminación inmediata de aranceles para sus exportaciones de miel natural y naranja deshidratada, además de la obtención de una cuota anual sin aranceles para algunas otras frutas también deshidratadas (**VÉASE 3**).

**-MERCOSUR-ISRAEL:** el 17 de noviembre de 2017 entra en vigor, entre los Estados Partes del MERCOSUR, el sexagésimo octavo Protocolo Adicional al AAP.CE 18, por el cual se establece un régimen de certificación de mercaderías originarias de Israel y almacenadas en depósitos aduaneros de los Estados Partes del MERCOSUR.

**-PERÚ-CANADÁ:** el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) del Perú, anunció que el 13 de agosto de 2017, el Ministro de esa cartera y la Embajadora del Canadá en el país suscribieron la Decisión 1 de la Comisión Conjunta de TLC bilateral vigente. Según ese texto, cuando las mercancías de ambos países transiten o realicen trasbordo en un tercer país, sin ser almacenadas ni procesadas, con sólo presentar documentos de transporte los operadores obtendrán los beneficios arancelarios consagrados por el Tratado. En 2017, ya se cuentan ocho años desde la entrada en vigencia del referido TLC.

**-PERÚ-CHINA:** el 13 de noviembre de 2017, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo del Perú y el Ministro a cargo de la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China, suscriben un protocolo sanitario para la exportación de langostinos peruanos a China. Asimismo, dichos funcionarios acuerdan propulsar las autorizaciones sanitarias para el ingreso de quinua peruana a China y del pimentón dulce chino al Perú. Con anterioridad se habían firmado protocolos que contemplan el comercio de arándanos frescos, palta Hass, uva, mango, cítricos y espárragos.

#### C. NEGOCIACIONES

### C.1. Negociaciones finalizadas

**-CENTROAMÉRICA-COREA DEL SUR:** se rubrica el TLC el 13 de marzo (incluye a **PANAMÁ**). Las tratativas insumieron siete rondas durante un año y medio de trabajo, cerrándose el 16 de noviembre de 2016. La revisión legal había concluido el 10 de marzo de 2017.

**-CHILE-CANADÁ:** finalizan exitosamente las tratativas para modificar y ampliar su TLC (mes de abril).

**-CHILE-CHINA:** luego de tres rondas de negociación y habiéndose procedido a la revisión legal del texto, el 11 de noviembre y ante la presencia de ambos Jefes de Estado, los Ministros firman en Da Nang, Vietnam, el Protocolo de Profundización del TLC bilateral que rige desde 2006. Las Partes habían dado por concluidas las negociaciones en el mes de agosto, pasando a la revisión legal hasta culminar con la suscripción por ministros de ambos países. Según el sitio web de Chile [www.direcon.gob.cl](http://www.direcon.gob.cl), algunos de los principales logros de la profundización son los siguientes: (i) en el capítulo relativo al comercio de bienes, incorporación de productos hasta entonces no negociados; (ii) dentro del capítulo sobre comercio de servicios, mejora en los compromisos específicos, equiparando China a Chile al mejor trato concedido últimamente en favor de distintas prestaciones de Corea del Sur y Australia; (iii) respecto del comercio electrónico, un nuevo capítulo incluyendo previsiones acerca de la autenticación electrónica, la protección al consumidor en línea y a la información personal; (iv) sobre reglas de origen, mejoras en materia de certificaciones; (v) inclusión de un capítulo relativo a facilitación del comercio; (vi) inserción de un capítulo sobre cooperación técnica y económica; (vii) agregado de sendas secciones dedicadas a competencia y comercio y medio ambiente.

**-COLOMBIA-ISRAEL:** el 1 de junio de 2017 el TLC que Colombia e Israel suscribieron en septiembre de 2013 fue aprobado por el plenario de la Cámara de Representantes de Colombia. Después de la firma del Presidente pasará a revisión de la Corte Constitucional según lo indica el sitio web [www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co).

**-PERÚ-AUSTRALIA:** de acuerdo al sitio web [www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe) el 10 de noviembre de 2017 culminaron con éxito las negociaciones destinadas a formalizar un tratado bilateral de libre comercio. Así se desprende de una Declaración conjunta dada en DaNang, Vietnam, en oportunidad de reunirse funcionarios con rango ministerial en el Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico (APEC). Las tratativas habían sido iniciadas en mayo de 2017 en Canberra. La primera ronda fue celebrada en el mes de julio del 2017. La segunda tuvo lugar en Canberra, Australia, del 28 de agosto al 2 de septiembre. En esta última, trabajaron hasta cerrar sus respectivos textos los grupos de defensa comercial; empresas de propiedad del Estado; y compras públicas. En otros grupos continuaron las conversaciones sobre distintas materias, tales como servicios e inversiones, hasta que se arribó al auspicioso resultado ahora difundido desde el Perú.

### C.2. Negociaciones en curso

**-ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE-COLOMBIA-MÉXICO-PERÚ)-AUSTRALIA, CANADÁ, NUEVA ZELANDA y SINGAPUR:** primera ronda celebrada en Calí, Valle del Cauca, Colombia, durante cinco días hasta el 27 de octubre de 2017. Se presentaron y discutieron textos del Protocolo Comercial que sirve de base a este proceso de convergencia entre los países de la AP y sus adherentes. Durante la ronda sesionaron veintitrés mesas de trabajo. En las mesas sobre normas de origen, comercio transfronterizo de servicios y compras públicas fueron acordadas fechas para la presentación de ofertas de acceso a mercados (**VÉASE 1**).

**-ACUERDO TRANSPACÍFICO EXHAUSTIVO Y PROGRESISTA (sigla inglesa: CPTPP) o ACUERDO TRANSPACÍFICO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA (sigla inglesa: TPP-11):** Ministros de CHILE, MÉXICO, PERÚ, JAPÓN, AUSTRALIA, BRUNEI, CANADÁ, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA y VIETNAM, en oportunidad del Foro Económico Asia-Pacífico (APEC), celebrado en DaNang, Vietnam, acordaron el 11 de noviembre de 2017 sobre los elementos básicos de un texto de Tratado de última generación. La mencionada coincidencia fue caracterizada como un acuerdo acerca de los “principios básicos del Acuerdo Integral y Progresista para el Tratado de Asociación Transpacífico” (CPTPP) que, como se sabe, sustituirá al Tratado de Asociación Transpacífico firmado en Auckland, Nueva Zelanda, el 4 de febrero de 2016 y del que luego se retiró EUA en enero de 2017.

**-CHILE-INDONESIA:** después de dos años de inactividad, se reanudaron las rondas en el mes de marzo, con vistas a la suscripción de un “acuerdo económico comprehensivo” (CEPA). A partir de entonces las tratativas ingresaron en una fase decisiva. El 20 de octubre, después de tres días de trabajo, concluyó en Santiago de Chile la quinta ronda. El próximo encuentro con el cual, según se esperaba, culminaría exitosamente la negociación, debía realizarse en Yakarta entre el 6 y el 10 de noviembre.

**-CHILE-UE:** El 16 de noviembre fueron iniciadas formalmente las negociaciones encaminadas a la profundización del Acuerdo de Asociación. Ya en 2015, las Partes habían creado un grupo de trabajo con ese fin. En oportunidad del XIV Comité de Asociación CHILE-UE celebrado el 31 de enero de 2017 en Santiago de Chile, se pusieron de relieve los progresos logrados, habiendo entonces concluido las labores preliminares en los distintos subgrupos para fijar términos de referencia compartidos.

**-COLOMBIA-JAPÓN:** al mes de marzo se habían perfeccionado los acuerdos en la mayoría de los grupos o mesas.

**-MÉXICO-UE:** hacia la modernización del TLCUEM vigente desde 2000, la Cuarta Ronda fue realizada en Ciudad de México entre el 26 y el 30 de junio, con el objetivo de progresar en los textos correspondientes a las siguientes materias: acceso a mercados; identificación de disposiciones en común sobre comercio de servicios incluyendo telecomunicaciones; y a medidas sanitarias y fitosanitarias y propiedad intelectual para alcanzar nuevos acuerdos en estos dos últimos temas. La Segunda Ronda sobre

aspectos políticos y cooperación se había efectuado en el mes de mayo y Tercera Ronda en temas comerciales durante el mes de abril. Los encuentros continuaron y así, el 21 de noviembre México anuncia la conclusión de la Quinta Ronda. Durante los días 27 a 30 de noviembre de 2017, las delegaciones celebran la Sexta Ronda. Al cabo de este último encuentro, el sitio web [www.gob.mx](http://www.gob.mx) informa que “se logró un avance en todos los temas que forman parte de la negociación y ya han sido concluidos los capítulos correspondientes a política de competencia así como de pequeñas y medianas empresas”. Los grupos continuarán avanzando para reunirse a partir del 11 de diciembre en Bruselas con el fin de perfilar un posible cierre de las tratativas en la semana del 18 de diciembre.

**-MÉXICO-ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC):** la Cuarta Ronda de negociaciones encaminadas a la modernización del TLC, fue realizada en Ciudad de México entre el 6 y el 9 de junio dando continuidad a los trabajos efectuados en Lugano, Suiza, donde se había desarrollado la Tercera Ronda entre el 16 y el 20 de enero de 2017. Por ambas Partes resalta el interés por incluir en el Acuerdo las disciplinas sobre comercio electrónico y propiedad intelectual.

**-MÉXICO-EUA-CANADÁ (TLCAN, NAFTA):** el 18 de mayo de 2017 el Presidente de EUA notificó al Congreso de su país la intención de renegociar el Tratado. La Primera Ronda se desarrolló en Washington entre el 16 y el 20 de agosto. La Segunda Ronda se llevó a cabo en Ciudad de México del 1 al 5 de setiembre de 2017. La Tercera Ronda tuvo lugar del 23 al 27 de setiembre en Ottawa, Canadá. La Cuarta Ronda se efectuó en Arlington, Virginia, EUA, entre el 11 y el 17 de octubre. Funcionaron más de dos decenas de grupos de trabajo. EUA mantuvo su propuesta de eliminar el capítulo 19 de solución de controversias; pretendió volver voluntario el procedimiento de solución de diferencias entre inversionistas y Estados receptores (capítulo 11); y presentó una propuesta de cláusula de rescisión anticipada y automática del TLCAN cada cinco años a menos que las Partes estuvieran dispuestas a su renovación periódica. La Quinta Ronda tuvo lugar, según se previó, en México del 17 al 21 de noviembre. A propósito de la pretensión estadounidense de suscribir un compromiso para la revisión y renovación condicional del Tratado cada cinco años, México pretendió aligerar la propuesta al asimilarla a una especie de evaluación periódica de resultados. El tema quedó pendiente. Asimismo, la misma delegación mexicana insinuó alguna predisposición favorable para renegociar el régimen de origen en el sector automotriz, tema que también había sido motivo del reclamo de EUA. El comunicado 154/17 de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Economía de México indicó que “aunque no se cerró ningún capítulo, se logró avance sustancial en anticorrupción, telecomunicaciones, buenas prácticas regulatorias, medidas sanitarias y fitosanitarias, facilitación comercial, comercio electrónico, obstáculos técnicos al comercio y en varios anexos sectoriales” ([www.gob.mx](http://www.gob.mx)).

Al cabo del encuentro fue anunciada una próxima reunión técnica en Washington durante el mes de diciembre y luego una cumbre de Jefes de Estado en Montreal, presuntamente para fines de enero de 2018.

**-MERCOSUR-UE:** la XXVIII Reunión del Comité de Negociaciones Birregionales se desarrolló del 3 al 7 de julio. La XXIX Reunión del mismo Comité se celebró del 2 al 6 de octubre de 2017 en Brasilia. La UE concretó sus ofertas de cupos para carne vacuna y etanol. Se resolvió que la próxima ronda de negociaciones habría de celebrarse entre los días 6 y 10 de noviembre, también en Brasilia. Para entonces, dentro de las propuestas normativas de la UE que más reticencia inspiraban en los países del MERCOSUR, se destacaban: (a) un capítulo sobre compras gubernamentales, considerando que ninguno de los Estados Partes del MERCOSUR es miembro del Acuerdo plurilateral de la OMC sobre la materia; y (b) distintos regímenes de derechos de propiedad intelectual, tales como: el Tratado de Singapur sobre marcas; el Tratado de la OMPI sobre derechos de autor (WCT); el Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas (WPPT); y la versión UPOV 91 de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Los encuentros previstos en Brasilia tuvieron lugar dentro de las fechas programadas y se focalizaron en la resolución de diferencias dentro de distintos capítulos: acceso a mercados; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; propiedad intelectual; compras públicas; servicios; inversiones; y régimen de origen, entre otros. Pese a las discrepancias observadas, las Partes dieron a entender su disposición para concluir las negociaciones antes de fin de año. Al efecto se pactó una nueva reunión a partir del 27 de noviembre en Bruselas.

**-MERCOSUR-AELC/EFTA:** las tratativas formales fueron encauzadas a través de una Primera Ronda durante el mes de junio de 2017 en la ciudad de Buenos Aires. La Segunda Ronda tuvo lugar entre el 29 de agosto y el 1 de septiembre. Y entre los días 17 y 18 de octubre se llevó a cabo una nueva Ronda en la ciudad de Buenos Aires, acordándose el intercambio de listados de pedidos de acceso a mercados de bienes, de cara a la preparación de ofertas iniciales de bienes que se entrecruzarán en marzo de 2018 ([www.mrree.uy](http://www.mrree.uy)).

**-PERÚ-INDIA:** en Nueva Delhi, India, transcurrió la primera ronda de tratativas para un acuerdo comercial, del 8 al 11 de agosto de 2017. Sesionaron grupos técnicos sobre: acceso a mercados; reglas de origen; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; defensa comercial; servicios; movimiento de personas; inversión; aduanas; facilitación de comercio; cooperación; y asuntos institucionales. Se acordó celebrar la segunda ronda durante el mes de diciembre en la ciudad de Lima, Perú.

### C. 3. Negociaciones en ciernes

**-ALIANZA DEL PACÍFICO-PAÍSES DE LA CUENCA DEL PACÍFICO-ASEAN:** reunidos en Viña del Mar, Chile, el 15 de marzo de 2017 los Ministros de Comercio y Relaciones Exteriores de los países de la AP, los de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático

(ASEAN) y los de países de la cuenca del Pacífico que integran el TPP, debatieron sobre la posibilidad de un acuerdo comercial conjunto. Cuatro países forman parte, simultáneamente, de la ASEAN y del proyectado TPP: Malasia; Singapur; Vietnam; y Brunei. A ellos se suman los restantes países de ASEAN (Indonesia; Filipinas; Tailandia; Camboya; Laos; y Myanmar) y los países que, junto a México, Perú y Chile negociaron el TPP (Japón; Australia; Nueva Zelanda; Vietnam; y Canadá) **(VÉASE 1)**.

**-MERCOSUR-CANADÁ:** con motivo de un encuentro informal de Ministros para la preparación de la próxima Conferencia Ministerial de la OMC en diciembre de 2017 en Buenos Aires, se reunieron en Marrakech, Marruecos, los días 9 y 10 de octubre, el canciller brasileño y el Ministro de Comercio Internacional del Canadá. En la oportunidad, se firmó una declaración conjunta que prevé la pronta negociación de un Acuerdo de Libre Comercio bilateral entre el MERCOSUR y CANADÁ.

**-MERCOSUR-COREA:** delegados de los países del MERCOSUR y el Viceministro de Comercio e Inversión de la República de Corea, se reunieron en Buenos Aires el 10 de diciembre de 2017 y coincidieron en la importancia de iniciar rápidamente negociaciones para formalizar un acuerdo comercial.

## NOTAS ACLARATORIAS

**(1) ALIANZA DEL PACÍFICO.** Con la única excepción de COLOMBIA y PERÚ (cuya interacción económica y comercial se ajusta a la normativa de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)), los restantes vínculos bilaterales entre los países miembros de la Alianza del Pacífico están regidos por TLC registrados en ALADI: CHILE-COLOMBIA (noveno protocolo adicional al AAP.CE 24); CHILE-MÉXICO (AAP.CE 41); CHILE-PERÚ (tercer protocolo adicional al AAP.CE 38); COLOMBIA-MÉXICO (octavo protocolo adicional al AAP.CE 33); y MÉXICO-PERÚ a través del “Acuerdo de Integración Comercial” con el que culmina un proceso iniciado a través del AAP.CE 67). Como una sombrilla de legitimación común a todos ellos fue suscrito el 6 de junio de 2012 en Antofagasta, Chile, apenas un “Acuerdo Marco” que de ese modo exhibía la modalidad anti-burocrática compatible con aquellos TLC. En el primer semestre de 2016, estas relaciones comerciales y económicas adquirieron un formato plurilateral, lo que significa esencialmente la sistematización, a esa escala plurilateral, de los programas de desgravación arancelaria y de los requisitos específicos de origen. De modo que en textos normativos unificados cada Estado de la AP fija su programa de desgravación y los requisitos específicos de origen frente a los restantes tres Estados. Pero a su vez todas las cláusulas del Protocolo se presumen compatibles con los vínculos bilaterales preexistentes. Todo ello surge del “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”. El Protocolo, que tiene también las características de un TLC, se firmó el 10 de febrero

de 2014 y rige desde el 1 de mayo de 2016. Dicho Protocolo es un ordenamiento de sistematización –y no de sustitución- de los compromisos previamente contraídos en aquellos TLC bilaterales (conforme artículo 1.2). A la vez contempla un sistema de solución de diferencias por el cual se reconoce una vía para el eventual entrecruzamiento de posiciones conflictivas entre distintas Partes. Para poder apreciar la utilidad del Protocolo como instrumento destinado a la amplificación ordenada de los beneficios negociados entre sí y con terceros países, precisamente deben tenerse a la vista los vínculos que los países de la AP han establecido fuera de la región: (a) en el caso de CHILE, sus TLC con EUA; UE; AELC (Suiza, Liechtenstein, Islandia y Noruega); China; Canadá; Corea; Malasia; Turquía; Hong Kong China; Australia; Japón; Vietnam; Tailandia; y Nueva Zelandia-Singapur-Brunei (P 4); (b) en el caso de COLOMBIA, sus TLC con EUA; Canadá; UE; AELC; Corea; (c) en el caso de MÉXICO, sus TLC con EUA y CANADÁ (NAFTA); UE; AELC; Japón; Israel; (d) en el caso de PERÚ, sus TLC con EUA; UE; AELC; China; Canadá; Corea; Japón; Singapur; Tailandia.

**(2) SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA).** El Sistema está formalmente inspirado en los ideales que intentaron plasmar el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Tratado de Managua) del 13 de diciembre de 1960, y la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), del 12 de diciembre de 1962. Pero más allá de inspirarse en el Mercado Común Centroamericano, el solo advenimiento de SICA marca una flexibilización respecto de las metas fundacionales, inaugurando así una nueva etapa. El marco general lo proporciona el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de ODECA, firmado el 13 de diciembre de 1991, que se considera como fundamento constitucional de SICA. El Protocolo de Tegucigalpa rige en la actualidad para: Belice; Costa Rica; El Salvador; Guatemala; Honduras; Nicaragua; y Panamá. Y dentro de SICA, se desgrana un Subsistema Económico regulado por el Protocolo de Guatemala al Tratado de Managua, suscrito el 29 de octubre de 1993 y en el que por ahora participan Costa Rica; El Salvador; Guatemala; Honduras y Nicaragua. Las enmiendas a los dos Protocolos, firmadas en el año 2002, ya reflejaron la necesidad de despegar los compromisos económicos y comerciales intra-subregionales del encuadramiento político de la integración, al menos en aspectos cruciales: (i) las instancias para resolver controversias; y la ejecutoriedad requerida en la gestión e implementación de los compromisos. La integración económica y comercial, ahora separada operativamente de la instancia política, quedó plasmada, entre otras fórmulas convencionales, mediante la suscripción en Guatemala, el 12 de diciembre de 2007, de un Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana. Este Convenio rige en los cinco países miembros del Subsistema Económico desde distintas fechas del año 2011. Las referencias precedentes se justifican una vez más porque la reciente iniciativa bilateral que mostró su dinamismo en el primer semestre de 2016, esto es, el llamado “Proceso de Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de Personas y Mercancías entre las

Repúblicas de Guatemala y Honduras”, invoca como sus bases legales precisamente al Protocolo de Guatemala y al Convenio Marco. Al respecto, el Protocolo de Guatemala indica en su artículo sexto: *“El avance del proceso de integración hacia la Unión Económica, se realizará mediante la voluntad de los Estados Parte expresada según lo dispone el artículo 52 del presente Protocolo, referido a la toma de decisiones de los órganos del Subsistema. Lo cual significa que todos o algunos Miembros podrán progresar con la celeridad que acuerden dentro de ese proceso”*. Independientemente de las ostentaciones retóricas, es evidente que Guatemala y Honduras no intentan edificar una unión aduanera bilateral en sentido estricto. Sin embargo, su mutua disposición para agilizar el flujo de personas y de bienes entre ambos territorios nacionales, marca de manera inequívoca la remanencia de notables obstáculos físicos y comerciales entre los países del istmo. De modo que las acciones más recientes y relevantes en este proceso han respondido a una revalorización de las relaciones bilaterales dadas las dificultades operativas para progresar en el mismo sentido a través de SICA: (i) el 26 de febrero de 2015, los Presidentes de ambos países aprobaron un “Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras”; (ii) Cancilleres y otros ministros, reunidos en Panamá el 10 de abril de 2015, firmaron el Protocolo de Habilitación para la Implementación de la Unión Aduanera bilateral, ajustándose al modelo aprobado a título de aquel “Marco General...” que se incorporó como Anexo I de dicho Protocolo; (iii) el 4 de mayo de 2016 se depositó en la Secretaría General de SICA el “Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre Honduras y Guatemala”. Formalmente cobró vigencia ocho días después; (iv) el 6 de junio de 2016 autoridades ministeriales de Guatemala y Honduras firmaron los documentos que instituyen formalmente la instancia ministerial que será responsable de la administración, implementación y perfeccionamiento de la unión aduanera entre sus países. Los Ministros también aprobaron el Reglamento de Funcionamiento de la Instancia Ministerial y el Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones. En sesiones ulteriores, los ministros responsables de la integración económica por ambos países dieron muestras de la proyección que los gobiernos procuran darle a esta iniciativa. Por ejemplo, en el encuentro de septiembre de 2016 en Tegucigalpa, fueron aprobadas resoluciones y previstas medidas atinentes a temas tales como: el funcionamiento de un comité consultivo conformado por agentes privados, a título de “sectores productivos” arraigados en los dos territorios nacionales; armonizaciones arancelarias; desarrollo informático aplicado a cuestiones tributarias, aduaneras y sanitarias; progresos en materia de regulaciones sanitarias para mercancías de libre circulación; controles migratorios; transporte aéreo; y...el examen de la propuesta de Nicaragua para incorporarse como tercer país a esta incipiente “unión aduanera”. De modo que puede avizorarse un enésimo “volver a empezar” con las articulaciones de integración económica, pero ahora desde abajo, es decir, desde la tímida construcción bilateral y con el sentido práctico que

demanda la apertura de puestos fronterizos, la uniformidad de trámites y reglamentos para el acceso de personas y bienes, aunque sin cuestionar en teoría el acervo histórico del Mercado Común y del Sistema de Integración Centroamericana.

### **(3) DETERIORO DE LA RESERVA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.**

En el marco de SICA lucen las denominadas “cláusula centroamericana de excepción” y la “preferencia centroamericana”, que deberían ser preservadas a tenor del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), artículo 13. Siguiendo la secuencia histórica, Jaime Delgado Rojas nos recuerda que la referida “cláusula centroamericana de excepción” ya estaba contemplada en un Tratado subregional de 1934, habiendo sido luego reproducida por el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica de 1958 (en el artículo XXIV) y por el Tratado General de Managua de 1960 en su artículo XXV. Implicaba en principio la obligación de consulta previa a la suscripción de acuerdos comerciales con terceros países que pudieran significar una competencia hostil con los países hermanos de la subregión (11). Es llamativo que después de tanta parafernalia normativa, los cinco países centroamericanos signatarios de aquellos compromisos deban lidiar, en el Tratado de integración con Estados Unidos de América (CAFTA.DR) con una especie de NMF simétricamente “inversa”. En efecto, el artículo 1.3. segundo párrafo de este último determina que: “...nada en este Tratado impedirá a las Partes Centroamericanas mantener sus instrumentos jurídicos existentes de la integración centroamericana, adoptar nuevos instrumentos jurídicos de integración, o adoptar medidas para fortalecer y profundizar esos instrumentos, **siempre y cuando esos instrumentos y medidas no sean inconsistentes con este Tratado**” (la negrita es del autor).

### **(4) DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS ENTRE LOS ESTADOS PARTES.**

Es sabido que el MERCOSUR se gestó sobre la base de la integración bilateral Argentina-Brasil y que ha debido coexistir –pese a su proclamada esencia plurilateral- con acuerdos entre pares de países que simultáneamente se presentan como Estados Parte. El ejemplo más notorio es el del acuerdo de alcance parcial de complementación económica número catorce (AAP.CE 14), que reproduce, en el marco de ALADI, el Tratado de Integración entre Argentina y Brasil y cuyo mismo texto luego reprodujera el Tratado de Asunción. Pero otro ejemplo, menos llamativo, es el del AAP.CE 2 entre Brasil y Uruguay. Si bien ambos acuerdos básicamente se han circunscripto al tema automotriz, con motivo de la crisis del MERCOSUR este último acuerdo inició su metamorfosis. En tal sentido, Brasil y Uruguay firmaron el 11 de marzo de 2013 su septuagésimo primer protocolo adicional al AAP.CE 2 que se aplica desde el 15 de septiembre de 2015. El mismo representa un llamado de atención que debería ser advertido, en especial teniendo a la vista el agudo desgaste del MERCOSUR. En efecto, este protocolo refleja, por sus propias características, la clara intención de

ambos gobiernos para iniciar el proceso de evacuación ordenada del MERCOSUR. En tal sentido, ya no hay alusiones a sus dos insignias: la hipotética política comercial externa común y el también hipotético acceso irrestricto a los mercados. Por el contrario, el contenido del protocolo marca la necesidad de reconstruir el vínculo bilateral ante una orfandad normativa. Es así que este septuagésimo primer protocolo parece augurar el lanzamiento de negociaciones bilaterales que tendrán por objeto formalizar un acuerdo de libre comercio de última generación. En efecto, además del *considerando* que alude a *“la voluntad manifestada por los Presidentes (...) de concretar la libre circulación de bienes y servicios”*, en su parte dispositiva ya pueden advertirse algunos elementos esenciales de un compromiso semejante. Ante todo, del texto se desprenden obligaciones alusivas a distintos procedimientos consensuados a propósito de los siguientes temas: (i) verificación de certificados de origen; (ii) consultas en oportunidad de investigación por dumping, subsidios, salvaguardias y medidas anti-elusión; (iii) búsqueda de entendimientos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, incluyendo la posibilidad de reconocer equivalencias y elaboración, adopción y aplicación de medidas relativas a productos sujetos a vigilancia sanitaria; (iv) un mecanismo para el reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad a reglamentos técnicos; y (v) un mecanismo destinado al despacho expeditivo para la liberación aduanera de las mercaderías comercializadas entre las Partes. Pero el protocolo no sólo fija obligaciones recíprocas en las áreas mencionadas, sino que introduce una gimnasia interactiva con dos objetivos: reglamentar de manera minuciosa las cuestiones indicadas más arriba; y encauzar institucionalmente la interacción a fin de resolver los diferendos que pudieran plantearse a su respecto. En esta línea es erigida una Comisión de Comercio Bilateral Uruguay-Brasil (CCB) a nivel de viceministros, con *“el propósito de profundizar la relación comercial bilateral, a través de la solución de dificultades legales, normativas y operacionales puntuales de acceso a mercado y la elaboración de iniciativas para la expansión del intercambio de bienes y servicios”*. Y en el marco de la CCB y a fin de resolver de manera expeditiva las dificultades puntuales de acceso a mercados, se crea un Mecanismo de Consultas. En el plano de las reglamentaciones es tan sutil como llamativa la minimización de la normativa fijada en el MERCOSUR. Así, acerca de las medidas sanitarias y fitosanitarias y a los efectos del reconocimiento de equivalencias, las Partes *“tendrán en cuenta”* determinadas Resoluciones Grupo Mercado Común (GMC), órgano ejecutivo del MERCOSUR. Y para el reconocimiento de medidas de control y vigilancia sanitaria en materia de productos de salud, las Partes *“tendrán como criterios orientadores”* los establecidos en otras Resoluciones GMC que también se mencionan. Tales expresiones no son gratuitas: *“tener en cuenta”* y tener *“como criterios orientadores”* a determinadas disposiciones, difiere claramente de un mandato alternativo contundente como sería por ejemplo el de *“atenerse a”* esas normas. A su turno, en el plano de las consultas y mecanismos para la resolución de problemas, no se hace referencia alguna a los órganos ni a los procedimientos de solución de controversias del MERCOSUR. En síntesis, Brasil y Uruguay utilizan el acuerdo de

complementación económica en ALADI para ensayar, al modo de un programa de cosecha temprana, el trazado de su propio proceso de integración despegándose del MERCOSUR. He aquí una señal para los otros Estados Parte, que también conservan instrumentos bilaterales con Brasil y que permitirían encauzar una reactivación comercial equivalente a la que afrontan Brasil y Uruguay. En tal sentido, merece tenerse presente el caso del Paraguay.

**(5) DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS CON TERCEROS PAÍSES: MERCOSUR Y CHILE.** El AAP.CE entre MERCOSUR y CHILE, en su versión rectificada por la cual se conforma nominalmente una zona de libre comercio, fue celebrado el 25 de junio de 1996 y entró a regir el 1 de octubre del mismo año. Abundan los protocolos adicionales que, firmados por las representaciones de todos los Estados Parte, consagran tratamientos arancelarios y cupos de carácter bilateral: el trigésimo entre BRASIL y CHILE; el trigésimo primero y el trigésimo tercero entre ARGENTINA y CHILE; el trigésimo séptimo y el cuadragésimo primero entre PARAGUAY y CHILE; el cuadragésimo tercero entre URUGUAY y CHILE, etc. Durante el primer semestre de 2016 precisamente CHILE y URUGUAY difundieron su iniciativa para la profundización bilateral del vínculo bajo el formato de un TLC y según el anticipo, dado en diciembre de 2015, con motivo de la visita del mandatario uruguayo a Chile. De modo que el 22 de febrero una delegación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) del gobierno de CHILE viajó a Montevideo con vistas a iniciar negociaciones para formalizar un TLC bilateral con URUGUAY. Los avances se registraron prontamente y el 4 de octubre de 2016 los cancilleres firmaron en Montevideo el anunciado TLC, que incluye capítulos relativos a: facilitación comercial, políticas de competencia, medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; comercio electrónico; comercio transfronterizo de servicios; temas laborales; protección del medio ambiente; propiedad intelectual; y cooperación mutua.

**(6) DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS CON TERCEROS PAÍSES: MERCOSUR Y PERÚ.** El AAP.CE 58 entre MERCOSUR y PERU, en su versión rectificada se firmó el 30 de noviembre de 2005 dejando sentado el objetivo nominal de formar un área de libre comercio y tender a la creación de un espacio económico ampliado. Rige desde el 6 de febrero de 2006. El texto de dicho Acuerdo se desgrana e anexos y apéndices que contienen cronogramas de desgravación bilaterales. Asimismo, el Anexo V también trae apéndices que fijan respectivamente los requisitos específicos de origen entre: Perú y Argentina y Brasil; Perú y Paraguay; y Perú y Uruguay. BRASIL y PERÚ decidieron reencauzar su relación bajo una modalidad semejante a la planteada por BRASIL frente a MÉXICO. En efecto, el 29 de abril de 2016, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo del Perú y los Ministros brasileños de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores del Brasil firmaron en Lima tres

instrumentos destinados a reencauzar la relación entre ambos países: (i) un acuerdo de profundización económico y comercial, que incorpora compromisos en materia de comercio de servicios, inversiones, contratación pública y solución de controversias; (ii) un acta de entendimiento para la aceleración bilateral del cronograma de reducción arancelaria en el marco del AAP.CE 58. Según el gobierno peruano, esta reducción anticipada permitirá avanzar en la eliminación de líneas arancelarias del sector automotor, para posibilitar la inserción de la industria peruana de autopartes en las cadenas de valor del sector automotriz en Brasil; y (iii) un memorándum de creación del Comité de Facilitación del Comercio Exterior Bilateral.

**(7) DESARTICULACIÓN DEL MERCOSUR POR LA FRAGMENTACIÓN DE VÍNCULOS CON TERCEROS PAÍSES: MERCOSUR Y MÉXICO.** A diferencia de los casos anteriores, los países del MERCOSUR, al amparo de un “acuerdo marco” negocian con MÉXICO a través de acuerdos bilaterales. Así el AAP.CE 54, cuya versión rectificadora se firmó el 5 de julio de 2002 y entró en vigencia el 5 de enero de 2006, dispone que los acuerdos entre MÉXICO y cada uno de los países del MERCOSUR “(...) *estarán en vigor hasta la implementación del Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos*” (artículo 2 párrafo 3). Bajo este paraguas rigen:

-El AAP.CE 6 entre ARGENTINA y MÉXICO rige desde el 1 de enero de 1987, es decir, con anterioridad a la suscripción del Tratado de Asunción, aunque fue objeto de un Protocolo de Adecuación Rectificado en 1993 y su texto se ordenó y consolidó mediante otro Protocolo numerado como décimo quinto que se encuentra en vigor desde el 1 de enero de 2007;

-El AAP.CE 53 entre BRASIL y MÉXICO está vigente desde el 2 de mayo de 2003. Durante los primeros días de julio de 2016 se registró la cuarta reunión negociadora para la ampliación y profundización de dicho Acuerdo. Estos trabajos apuntan inequívocamente hacia la formalización de un TLC, según surge de los avances logrados en distintas mesas al cabo de la segunda ronda, en febrero del mismo año: acceso a mercados; reglas de origen; facilitación del comercio; servicios; inversión; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; compras públicas; propiedad intelectual; coherencia regulatoria; política de competencia; y remedios comerciales

-El AAP.CE 60 entre URUGUAY y MÉXICO rige desde el 15 de julio de 2004. Este último es un auténtico TLC, dotado de regulaciones en materias tales como: el comercio transfronterizo de servicios (capítulo 10); telecomunicaciones (capítulo 11); política de competencia, monopolios y empresas del Estado (capítulo 14); y propiedad intelectual (capítulo 15). El desapego de URUGUAY con respecto al MERCOSUR se advierte, por ejemplo, en una disposición de su Primer Protocolo

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

**INFORME *OBSERVATORIO* –OILAC–**

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

Adicional (que rige desde el 1 de marzo de 2013), según la cual las Partes prevén la concertación de normas sobre acumulación de origen ampliado en la calificación de las mercaderías, con el objeto de asignarles origen a materiales procedentes de terceros países. Pero esta previsión no menciona siquiera a los restantes países del MERCOSUR en tanto eventuales proveedores de dichos materiales.